

0000007



OCCIDENTAL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY

PODER GENERAL

Occidental Exploration and Production Company (en lo sucesivo, "la Compañía"), una sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, con su oficina principal ubicada en Los Ángeles, California, debidamente autorizada por su Directorio, por el presente concede este Poder General a favor de GLOBREP REPRESENTACIONES S.A., una sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Ecuador, con su oficina principal ubicada en Quito (en adelante denominado el "Apoderado"), para representar y actuar como representante legal de la sucursal que la Compañía ha establecido en Ecuador, con facultades para participar en cualquier acto y llevar a cabo sus negocios y producir efectos en el territorio ecuatoriano, a fin de cumplir con sus obligaciones contractuales, para responder a reclamaciones y llevar a cabo con poderes amplios y suficientes, en nombre de la Sociedad, cualquiera o todos de los siguientes actos:

1. Representar a la Sociedad ante los tribunales de Ecuador y las autoridades administrativas nacionales, seccionales o especiales, incluidos los tribunales de arbitraje, actuando como demandante o demandado, de asuntos civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales, fiscales o de otras materias, ya sea en una apelación o nivel voluntario, y para responder a las reclamaciones y cumplir con las obligaciones adquiridas por la Compañía en Ecuador, siendo la intención de la Compañía conferir al apoderado, todos los poderes de un mandatario como se describe en los artículos 6 y 415 párrafo 3 de la Ley de Compañías y el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República de Ecuador.
2. Para presentar y contestar demandas, cobrar y percibir todas las sumas de dinero y deudas por pagar a la Compañía de cualquier persona, corporación u otra entidad jurídica, pública o privada, relacionada con cualquier tipo de negocio realizado por la Compañía en Ecuador y para emitir y firmar cualquier recibo, comunicado y liberador de responsabilidad relacionado con los mismos;
3. Para tomar o hacer que se tomen cualquiera y todas las acciones que puedan ser necesarias, y para celebrar, ejecutar, entregar y cumplir cualquier y todo reconocimiento, acuerdo, garantía, elección, certificado, contrato, instrumento, notificación, declaración y otro documento que sea requerido o que el Apoderado lo pueda considerar necesario conveniente u oportuno para efectuar y llevar a cabo las transacciones contempladas en, y para los propósitos e intención de todo lo anterior, todas dichas acciones a ser llevadas a cabo en la forma tal y todos esos reconocimientos, acuerdos, garantías, elecciones, certificados, contratos, instrumentos, notificaciones, declaraciones y otros documentos a ser ejecutados y entregados en forma tal que el Apoderado lo apruebe, la ejecución y la entrega de los mismos deben ser evidencia concluyente de dicha aprobación.

Se autoriza por medio del presente al Apoderado a delegar o sustituir el presente poder por escrito, en su totalidad o en parte, a favor de cualquier persona o personas según estime necesario o conveniente, y a revocar y dejar sin efecto dicha delegación de autoridad o sustitución en cualquier momento. Las sustituciones de este poder general hechas por el Apoderado no impedirá que el Apoderado continúe en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, a menos que se estipule lo contrario en el acto de sustitución. Las Compañía se reserva, sin embargo, el poder de revocar y dejar sin efecto, a voluntad, cualquiera y todas esas delegaciones o sustituciones realizadas por dicho Apoderado, en cualquier

momento y la presentación de tales avisos y tomar cualquier otra acción que estime necesaria o adecuada en relación con la misma.

La Compañía deberá defender y/o indemnizar al Apoderado y cualquier delegado debidamente autorizado (s) o sustituto (s) contra todos y cualesquiera daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, debido al desarrollo de sus facultades y responsabilidades bajo este Poder General en relación con el desempeño en representación legal de la Compañía.

La Compañía confiere a Apoderado todas las facultades inherentes a los representantes legales de las empresas extranjeras en el Ecuador y el Apoderado está investido con poderes suficientes para cumplir en su totalidad con este Poder. Este Poder permanecerá en vigor hasta que sea revocado expresamente por la Compañía.

La Compañía por la presente (i) ~~revoca el poder otorgado el 1 de mayo de 2007 por el Directorio de la Compañía a favor de BBR REPRESENTACIONES Cia. Ltda.~~ (ii) ~~revoca cualquier delegación del mismo;~~ y (iii) ratifica y confirma todos los actos y contratos celebrados por BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. en nombre de la Sociedad a la fecha de emisión de este Poder.

EN FE DE LO CUAL, La Compañía, en cumplimiento de una resolución debidamente adoptada por su Directorio con fecha 29 de abril de 2014, ha otorgado este Poder a ser firmado y ejecutado por Michael L. Preston, Vicepresidente y Consejero Legal debidamente elegido, representante cualificado y autorizado para ejecutar esta poder general este 29 de abril de 2014.

Por: OCCIDENTAL EXPLORATION AND
PRODUCTION COMPANY

_____ firma ilegible _____

Nombre: Michael L. Preston

Título: Vicepresidente y Consejero Legal

ESTADO DE CALIFORNIA)
)ss.)
CONDADO DE LOS ANGELES)

El 5 de mayo de 2014, ante mí, Sharon C. Fierro notario público, compareció personalmente Michael L. Preston, quien probó ante mí en base a evidencia satisfactoria ser realmente la persona cuyo nombre consta en el adjunto y reconoció que firmó el documento de manera en su capacidad autorizada, y que por su firma en este instrumento la persona o entidad en cuyo nombre actuó, firmó el instrumento.

Yo certifico bajo la PENA DE PERJURIO bajo las leyes del Estado de California que el presente párrafo es verdadero y correcto.

EN FE DE LO CUAL, coloco mi firma y sello oficial.

SELLO

Firma ilegible

Notario Público de dicho Estado

RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) UTIL ES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A DE DEL 2014.

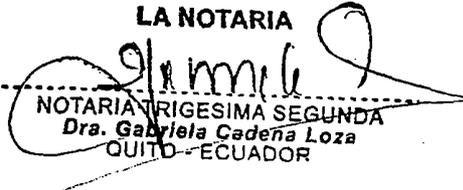
LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

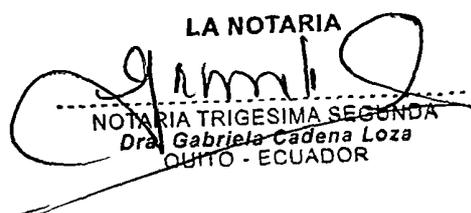
0000009



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA ABOGADA DAISY CAROLINA RAMÍREZ, MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL TRECE GUIÓN DOCE DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA APOSTILLA QUE CONTIENE UN PODER GENERAL OTORGADO POR OCCIDENTAL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY A FAVOR DE GLOBREP REPRESENTACIONES S.A.; TODO LO CUAL CONSTA EN DIEZ FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA APOSTILLA QUE CONTIENE UN PODER GENERAL OTORGADO POR OCCIDENTAL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY A FAVOR DE GLOBREP REPRESENTACIONES S.A., DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

